

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Villanueva de la Cañada. Localidad: Villafranca del Castillo. Denominación: «Zola». Domicilio: Calle. Mocha Chica, Urbanización Villafranca del Castillo. Titular: Zósimo Ibáñez Alonso.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1990-1991.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total de Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato.

La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27202 *ORDEN de 28 de septiembre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Santa Ana y San Rafael», de Madrid.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado «Santa Ana y San Rafael», sito en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 53, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado, Rama Administrativa y Comercial, profesiones Comercial y Secretariado; Rama Delineación, profesión Delineante y Formación Profesional de segundo grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado; Rama Delineación, especialidades Delineación en Edificios y Obras y Delineación Industria; Rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica de Comunicaciones que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/90 aportados por la Entidad titular.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid y la conformidad de la titularidad del Centro con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en su escrito de fecha 7 de septiembre de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan solo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado «Santa Ana y San Rafael», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de primer y segundo grados que dicho Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «Santa Ana y San Rafael».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Persona o Entidad titular: Fundación Santa Ana y San Rafael.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.

Capacidad máxima autorizada: 727 puesto escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27203 *ORDEN de 1 de octubre de 1990 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado de Educación Especial «Estudio 3», de Aravaca (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Angel Roche Perales, en su condición de representante legal de Afánias, Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Estudio 3», sito en Aravaca (Madrid), calle Tapia de Casariego, número 1 mediante el que solicita la autorización definitiva para la creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado especial, rama Agraria, profesión Jardinería, modalidad Aprendizaje de Tareas.

Resultando que por Orden de fecha 15 de marzo de 1977 el citado Centro obtuvo la autorización definitiva para impartir Educación Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación.

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial por informe emitido en fecha 7 de junio de 1990, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe accederse a la autorización definitiva de la Sección citada.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe de fecha 3 de mayo de 1990, considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional y fija una capacidad máxima para la Sección mencionada de 12 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial; la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Estudio 3», de Aravaca (Madrid) cuenta con instalaciones suficientes para albergar 12 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado de Educación Especial «Estudio 3».

Localidad: Aravaca.

Provincia: Madrid.

Persona o Entidad titular: Afánias.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado especial. Rama Agraria, profesión Jardinería.

Capacidad máxima que se autoriza: 12 puestos escolares para disminuidos psíquicos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27204 *ORDEN de 16 de octubre de 1990 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Sección de Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago.*

La Universidad de Santiago solicita la inclusión en el Plan de Estudios de la Sección de Empresariales, de su Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, aprobado por Orden de 11 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), de tres de las especialidades (Financiación, Gestión Comercial y Control de Gestión) con que contaba la Sección, de acuerdo con el Plan de Estudios aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1977), que fueron omitidas en el anexo de la primera de las Ordenes citadas, pese a que no había sido propuesta ni

su modificación ni supresión y que deben seguir impartándose conforme al Plan de 1976. Resulta procedente, por tanto, incluir en el anexo de referencia, las citadas Especialidades, con efectos de la fecha en que se cometió el error, anexo que para una mejor claridad conviene reproducir en su totalidad.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto que el anexo a la Orden de 11 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por la que se modifica el Plan de Estudios de la Sección de Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales dependiente de la Universidad de Santiago, quede como se indica en el anexo a la presente Orden, con efectos de la fecha de la entrada en vigor de la Orden citada de 11 de octubre de 1982.

Madrid, 16 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del Plan de Estudios de la Sección de Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago

PRIMER CICLO

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Teoría económica: Introducción	3	1
Estructura económica	3	1
Historia económica	3	1
Derecho: Introducción y Derecho mercantil I	3	-
Matemáticas I	4	2
Contabilidad: Introducción	3	1
<i>Segundo curso</i>		
Teoría económica: Microeconomía	3	1
Sociología de la Empresa	2	1
Economía de la Empresa: Introducción	3	1
Contabilidad financiera y de Sociedades	2	1
Derecho mercantil I (cuatrimestral)	3	1
Derecho del trabajo (cuatrimestral)	3	1
Matemáticas II (cuatrimestral)	4	2
Estadística I (cuatrimestral)	3	2
<i>Tercer curso</i>		
Teoría económica: Macroeconomía	3	1
Política económica	3	-
Estadística II	3	2
Régimen fiscal de la Empresa	3	1
Economía de la Empresa: Organización y Administración	5	1
Contabilidad de costes	3	1

SEGUNDO CICLO

Cuarto curso

Asignaturas obligatorias:

Matemáticas de las operaciones financieras.
Análisis contable superior.
Economía de la Empresa: Inversión y Financiación.
Econometría de la Empresa.
Economía de la Empresa: Dirección y Planificación comercial.
Informática de Gestión: Introducción.

Los alumnos de la Sección de Ciencias Empresariales que deseen matricularse de cuarto curso completo deberán hacerlo de todas las asignaturas obligatorias que se indican.

Quinto curso

Política económica de la Empresa.
Comercio exterior.
Informática de Gestión: Sistemas informativos para la Dirección.

Especialidad de Financiación:

Planificación y gestión financiera de la Empresa.
Teoría de las inversiones financieras.

Sistema financiero español e internacional (fuentes de financiación de la Empresa).

Especialidad de Gestión comercial:

Investigación y análisis de mercado.
Política comercial de la Empresa.
Modelos de comercialización.

Especialidad de Dirección:

Dirección de Personal.
Sistema financiero español e internacional. Fuentes de financiación de la Empresa.

Relaciones jurídicas de la Empresa.

Especialidad de Control de Gestión:

Planificación y control de costes en la Empresa.
Control de Producción.
Capital humano.

Tanto en el cuarto como en el quinto cursos, el número de horas semanales no excederá de 20.

27205 ORDEN de 24 de octubre de 1990 por la que se modifica la de 14 de octubre de 1981, de autorización al Centro extranjero «British Council School» de Madrid.

La Orden de 14 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) autorizó al Centro «British Council School» de Madrid para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en los niveles educativos Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education.

Habiendo solicitado el Centro la modificación de la autorización concedida,

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, y visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica, este Ministerio ha dispuesto autorizar el cambio de domicilio, la ampliación de 10 unidades en los niveles de Primary y Secondary Education, así como la creación de una Sección de Kinder, en las instalaciones del paseo del General Martínez Campos, 31, de Madrid, conforme a los datos que a continuación se indican:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Pozuelo de Alarcón.
Denominación: «British Council School».
Domicilio: Calle Solano, sin número, Prado de Somosaguas.
Titular: British Council.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Kinder, Primary (Infant y Junior) y Secondary Education. (Hasta Form 3.)

Número de puestos escolares: 80 puestos escolares para Kinder y 300 puestos escolares para los niveles de Primary (Infant y Junior) y Secondary Education.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 24 de octubre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

27206 RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se otorgan los Premios Nacionales de Licenciatura de Educación Universitaria del curso 1988-89.

Por Orden de 15 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se hizo pública la convocatoria de un concurso para la adjudicación de los Premios Nacionales de Licenciatura de Educación Universitaria a los mejores alumnos que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 1988-89.

En su virtud,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de Selección a que hace referencia el artículo 6.º de la citada Orden, ha resuelto otorgar premios a los estudiantes que a continuación se relacionan, con indicación de la Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria a que pertenezcan. Los